



LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACIÓN DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos de ranqueos); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, 1.º segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondientes.

NINFOMANIA EN LA YEGUA.

En febrero del 59, estando establecido en Melgar de Abajo y teniendo de anejo á Joarilla, un vecino de esta poblacion (don José Pajares), se avistó conmigo para que reconociese una yegua, que no podían utilizarla para ningun trabajo, porque en cuanto se la tocaba empezaba á dar coces. Si se la ponía al arado, apenas sentía el contacto de cualquier cosa en la grupa ó partes posteriores, cocea tan fuerte, que el mozo del arado corría peligro, porque lo hacia tan repentinamente, que no daba tiempo á separarse. En el servicio de la silla, no se la podía poner la baticola. Si se la enganchaba al carro, continuamente iba dando coces, siempre acompañadas de un relincho.

Examinada la yegua, ofrecía la reseña y síntomas siguientes. Era negra pecaña, como de nueve años, de siete cuartas y cuatro dedos, y al parecer de temperamento sanguíneo y de constitucion fuerte, hallándose siempre en un estado más que regular de carnes. Continuamente tenía el clitoris en ereccion y como un centímetro fuera de la vulva; pupa y otra partes abultadas y rojas. Siempre que se la tocaba en el tercio posterior se defendía con las patas con una fuerza extraordinaria, acompañando el acto con un gruñido particular, y con la emision de un líquido blanco algo amarillento por la vulva. Cuando se la dejaba en libertad, siempre estaba andando, aunque se la pusiera pienso en un

sitio determinado. Cogía el bocado como si tuviera hidrofobia, por lo que nadie quería acercarse á ella. En ciertas ocasiones eran sus ojos centellantes y saltones. Pero si se la ataba en su plaza, comía, bebía como si nada padeciera; á no ser que se la tocara al cuarto posterior, ó que viera ella alguna caballería desconocida, porque entonces se enfurecía.

Por el cuadro sintomatológico descrito, diagnosticué una ninfomanía; sin embargo, creí siempre que habria en el organismo otro desarreglo funcional. La primera indicacion fué interesar al Pajares para que la yegua llenase su necesidad venérea, proporcionándole un caballo cualquiera, aun cuando le diese una cria de muy poco valor; y esto solo juzgué que seria suficiente para obtener su curacion completa.

En un local á propósito y de bastante extension, se dejó en libertad á la yegua con un caballo entero, de siete cuartas y media, por espacio de veinte y cuatro horas. Pasaron mas de doce sin querer admitir al macho, defendiéndose tan tenazmente como lo hacia de los objetos que la tocaban en las regiones posteriores del cuerpo; mas trascurrido este tiempo le admitió por una porcion de veces. Al dia siguiente hizo lo mismo que siempre, ofreciendo los mismos síntomas; y ordené que los dejaran solos en el referido local por espacio de seis dias. Nada, sin embargo, se adelantó: recibía al macho de tres á cinco veces diarias; á los ocho dias quedaron en estado de libertad, en dicho local, y permanecieron así durante doce, sin que jamás les faltara pienso y agua

Pero al cabo de este tiempo se encontraba la yegua con el mismo furor. Nos hallábamos á 16 de marzo, época del celo de este ganado en el país á que me refiero.

Visto el poco alivio de la ninfomanía, la hice una evacuacion sanguínea como de tres libras, y la puse á un régimen alimenticio poco sustancioso (solo pasto en los chaparrales y sitios pantanosos), con bebidas refrigerantes (agua con nitro, ácido sulfúrico ó vinagre), y llevándola á la parada de Valdelaguna (del marqués de Monte-Virgen) un día sí y otro nó.

El 2 de abril, estaba la yegua como el primer día. El mismo régimen alimenticio; cada cuatro días una sangría de cuatro libras, una opiata antiespasmódica de la farmacopea veterinaria, en forma de bolos, hechos con la harina y dados en dos veces, lo cual se repitió por espacio de diez días. El 14 del propio mes no estaba tan furiosa; pero en ciertos días lo mismo que al principio.

Dispuse por ocho días consecutivos los baños corrientes de río; y el 24 del mismo mes, experimentaba ya muy pocos arrebatos. Prescribí el mismo plan de alimentacion; hice que no volviesen á la parada; y se siguió con los baños cada tercer día, haciendo que la diesen una píldora, por la mañana antes de ir al pasto, de tres granos de nuez vómica, y por la tarde despues de venir, á las tres horas, otra de tres de opio. Así seguimos hasta el 22 de mayo en que ya se la puso al arado, sin la menor novedad; pero en cuanto se repuso un poco volvieron á repetir los mismos síntomas, aunque no con tanta intensidad.

Visto el buen resultado que me habian dado las píldoras de la vómica y de opio, dispuse una de la vómica por quince días repetidos, y suspendí el opio. Dudaba yo cuál de los dos narcóticos seria al que debia la virtud curativa ó paliativa, atenuante de la dolencia; pero sin dejar la yegua su trabajo ordinario, al cabo de los quince días no presentaba yá ningun síntoma, si se exceptúa el tener la porcion del clítoris fuera de la vulva.

Historia de la Yegua.—Esta yegua fué criada en Castrotierra. Nació el 12 de junio del 50, y fué comprada por Juan Alaez del mismo pueblo, á los seis meses; á los tres años, destinada al puesto; á los cuatro le dió un potro, que vendió en Leon de cinco meses en 280 rs.; al siguiente año le dió una mula; y un año despues, viéndose apurado de labores agrícolas, tuvo que ponerla á la yunta. En agosto

se presentó con los síntomas dichos, por lo que dispuso venderla ó cambiarla á todo trance. Alaez dijo que en un principio no fué continuo el padecimiento, ocurriendo solo en menguantes de la luna. (Hay la preocupacion en esta tierra de que la luna, satélite del globo que habitamos, tiene una grande influencia sobre los seres y en particular sobre las enfermedades que padecen los animales domésticos, llegando a tanto su preocupacion, que cortan el pelo en creciente si desean que este salga pronto, y en menguante si apeteecen lo contrario.) Añadió tambien que luego fué el mal permanente; que lo mismo estaba en creciente, en menguante que en luna llena; y como no podia destinaria á ninguna clase de trabajo, se deshizo de ella, comprándola el referido don José Pajares. Este la enajenó despues del tratamiento referido.

Sin dejar de padecer algunas temporadas, hace su trabajo ordinario la yegua. Nunca han podido conseguir que quedase preñada, á pesar de haberlo hecho con tanta facilidad antes de padecer la ninfomania.

¿Qué cambio se pudo operar en la naturaleza para presentarse esta afeccion acompañada de la esterilidad? Mi opinion es que, siendo la yegua de un temperamento sanguíneo o quizá sanguíneo-nervioso; estando destinada desde su temprana edad a la reproduccion; sufriendo la intemperie y variaciones atmosféricas, con una alimentacion escasa en casi todo el año, mas abundante en primavera; privada del acto reproductor repentinamente; sometida á otro método de vida, que, si de más trabajo, de una alimentacion mas suculenta, de mayor esmero y más limpieza, con ciertas temporadas sin salir de su cuadra, sin ejercicio ni siquiera como medio higiénico: llegó el tiempo del celo, y no pudiendo satisfacer sus deseos y su necesidad habituales, precisamente cuando los animales han llegado á la edad de la madurez, cuando la economía tiene fuerza de vida para alimentar á un nuevo ser que le sustituya en la escala zoológica, cumpliendo con la ley inmutable de la naturaleza que el Hacedor impuso á todos los seres; esa organizacion llena de robustez y de vida, no pudo menos de convertir la excitacion sexual pasajera que constituye el celo en excitacion permanente. Entonces por la mayor plasticidad de la sangre pudo complirse más ó menos el cerebro y sistema gangliónico. Cuando el cerebro se simpatiza por cualquier

causa, cede en lo general al verificarlo la enfermedad primitiva; pero hay casos en que cede la enfermedad primitiva y no lo hace la del cerebro.— En esta ocasion no se puede saber cuál es la afeccion primitiva. Pudo ser muy bien el cerebro, por la alimentacion succulenta; mas, puesto que sabemos el grande inflojo que tienen los órganos de la generacion, sobre todos la economía, ¿no podrian ser estos los que simpatizasen á aquel? Esta es la cuestion y á lo que debemos dirigir las investigaciones.—Es indudable que el cerebro se simpatiza y que las yeguas ninfomaniacas padecen más ó menos de este órgano.

FELIPE N. SANCHEZ.

LA JURISPRUDENCIA Y LOS JURISCONSULTOS.

(ÚLTIMO ARTÍCULO.)

Cuando en nuestro penúltimo número prometimos reimprimir la tantas veces mencionada real orden de 31 de mayo de 1856, no teníamos presente que la tal reimpresion habia tenido efecto en el número 175 de este periódico. Está, por consiguiente, fuera de la necesidad actual el reproducirla. Mas, como se hace forzoso hacernos cargo de su contenido para manifestar á la faz del mundo que nuestra legislacion veterinaria carece de base y hasta de formalidad y de justicia, habremos de citar algunos de sus párrafos.

Dicha resolucion, que apareció con el pretencioso título de *Real orden fijando las atribuciones de los dedicados á la ciencia de curar los animales domésticos*; que fué dictada con presencia del informe del Sr. Director de la Escuela superior de Veterinaria; y que se proponia nada menos que armonizar las facultades de cada profesor con las leyes, reales decretos y órdenes vigentes; esa resolucion, decimos, es curiosa por demás y chocantísima en extremo.

Nos ocuparemos con la brevedad posible de un asunto que tanto nos repugna; y para más amplios detalles en la crítica, remitiremos al lector los números 100 y 101 de *El Eco de la Veterinaria*, en cuyas páginas quedó puesto en completa evidencia cuanto se adujo como fundamento de la real orden, y se demostró plenamente lo que tenian de inconveniente, infundados é injustos sus preceptos.—Estos preceptos eran los siguientes:

Primero. «Que no se prohiba á los albéitares-herradores hacer los reconocimientos á sanidad del caballo,

mula y asno, puesto que por la Ley tercera, título quince, libro octavo de la Novisima Recopilacion, y con los títulos de tales se hallan autorizados para ello, como lo estan tambien para curarlos.

Segundo. «Que si en las poblaciones donde se verifican ferias ó mercados hubiere con establecimiento abierto algun veterinario de primera clase, solo á este compete hacer los reconocimientos en el local en que se verifique la feria ó mercado, pero no podrá prohibirse el que dichos albéitares-herradores ó los solo albéitares, los hagan en sus propios establecimientos ó fuera del sitio de la feria para los clientes del pueblo en que ejerzan la facultad.

Tercero. «Que donde no haya veterinario de primera clase puedan dichos albéitares ejercer la ciencia en toda su estension, pues en el caso contrario deberán limitarse únicamente á los solípedos.

Cuarto. «Que se recomiende á V. S., para que lo haga á quien corresponda, el puntual cumplimiento de la Ley quinta, título catorce, libro octavo de la Novisima Recopilacion, á fin de que con arreglo á ella y demás disposiciones vigentes sean preferidos en los casos que puedan ocurrir en juicio y fuera de él, en primer lugar los profesores veterinarios de primera clase, habiéndolos en el pueblo; á falta de estos, los de segunda; y por último el albéitar que goce de mas crédito. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.»

Y añadimos nosotros, para que nuestros compañeros puedan advertir lo mismo ante los tribunales de justicia:

1.º Es falso que por la ley 3.ª, título 15, libro 8.º de la Novisima Recopilacion y con el título de tales, se hallen autorizados los albéitares para hacer los reconocimientos á sanidad del caballo, mula y asno. Consulten los abogados la ley; presenten los albéitares sus títulos, y resultará de todo que es inadmisibile el fundamento del primer precepto que combatimos.

Por otra parte: el real decreto de 19 de agosto de 1847 creó veterinarios de tres años de colegio; los autorizó para reconocer á sanidad al caballo, mula y asno; les prohibió tratar enfermedades de los animales que no sean solípedos; é impuso condiciones y sacrificios á los albéitares que aspiráran á cangear sus títulos por los de aquellos veterinarios. De donde, consecuencia lógica, inevitable, que no podrá negar sino el que tenga la cabeza de hierro: El reglamento de 1847 dió por sentado, como no podia menos, que los albéitares y albéitares-herradores *no están autorizados para ejercer la ciencia en toda su estension*, ni siquiera para ejercer toda la parte que él mismo señalaba á los veterinarios de tres años de colegio.

2.º El segundo precepto, al establecer que en las ferias y mercados solo pueda reconocer á sanidad el veterinario de primera clase establecido (si lo hay) en aquel pueblo, prohíbe estos reconocimientos á los veterinarios no establecidos, de cualquier categoría que sean; cosa que no debe mirarse más que como absurda y risible en el orden de las apreciaciones racionales. ¿Quién podrá impedir que un veterinario de primera clase, ó de los llamados puros, ó de segunda clase (de cuatro ó de tres años de colegio) reconozca á sanidad en ferias y mercados? ¿Quién se atreverá á usurparles unas atribuciones que le conceden las leyes del Estado y un título expedido en nombre de S. M.?

Y luego vuelve á consignar el mismo segundo precepto que los albéitares pueden efectuar dichos reconocimientos *fuera del sitio de la feria*, para los clientes del pueblo en que ejerzan la *facultad*. Mas, aparte de que no sabemos nosotros qué *facultad* es la que ejercen los albéitares, ni qué quiso significar con esa palabra *facultad* el que redactó la real orden; aparte eso, no se comprende: 1.º, por qué razón los veterinarios puros y de segunda clase establecidos en los pueblos de ferias y mercados (cuando también se encuentre establecido allí alguno de primera clase) no han de estar facultados para reconocer á sanidad *fuera del sitio de la feria* (ya que este mismo precepto les niega antes la posibilidad de ejecutarlo *en el ferial ó mercado*), haciéndolos de peor condición que á los albéitares; y 2.º, ni tampoco en qué se funda la autorización parcial que se da á los albéitares, sobre todo, después de conocida la prohibición terminante que hace la ley 5.ª, título 14, libro 8.º de la Novísima Recopilación, que insertamos más adelante, y cuyo puntual cumplimiento se recomienda en el precepto 4.º de la real orden de 31 de mayo.—Si los señores jueces de un tribunal ordinario fijan su atención en estas contradicciones pueriles, es muy posible que suelten la carcajada.

3.º El tercer precepto mata de un plumazo las aspiraciones que concibieran los veterinarios puros y los de segunda clase (de cuatro y de tres años de colegio) por sus reglamentos respectivos. ¿En dónde no haya veterinarios de segunda clase pueden ellos ejercer la ciencia en toda su extensión?—Si, señor.—Pues lo mismo sucede á los albéitares: á los que, sin embargo, por el reglamento de 1847, se les exigía condiciones y sacrificios para llegar á valer lo que vale un veterinario de tres años de es-

cuela!.... ¡Cuándo decimos que hay para reír con estas cosas!....

4.º Por último, y como en castigo de lo que se ha dispuesto en los tres preceptos anteriores, este 4.º (si bien olvida torpemente á los veterinarios puros, que tienen cinco años de estudio y que en conciencia son iguales á los de primera clase), no parece sino que toca á rebato, como haciendo almoneda de las inconveniencias precedentes, y trata de fijar una escala de atribuciones, que, un poco más explícita y sin la omisión que dejamos apuntada, hubiera sido justa, clara y precisa. Empero resalta aquí la inconsecuencia de más bulto, al comparar la real orden que estamos estudiando con el texto literal de la ley que recomienda y dice así:

NOVISIMA RECOPIACION.

LIBRO VIII.

TITULO XIV.

«LEY V.—*Exenciones concedidas á los alumnos de la Escuela Veterinaria de Madrid.*

»Don Carlos IV por Reales órdenes de 28 de setiembre de 1800 y 4 de mayo de 1802, insertas en circular del Cons. de 31 de julio del mismo.

En el Reglamento aprobado para el régimen y gobierno de la Escuela Veterinaria de Madrid me he servido conceder á los alumnos, que hubiesen concluido con aprovechamiento todos los cursos que en ella se enseñan, y fueren aprobados en los exámenes generales que han de celebrarse á su conclusión, las gracias y exenciones siguientes:

»1.ª Que puedan llevar el uniforme de alumnos de la Escuela, con el galon de oro en la vuelta, como los sub-profesores, y el uso de la espada.

»2.ª Que en virtud de un Real título con las armas Reales, que ha de espedirseles, han de considerarse autorizados para poder ejercer el arte de la Veterinaria libremente en todas las provincias del reino.

»3.ª Que las plazas de Proto-albéitares que hay en algunas, no puedan darse en lo sucesivo sino es á los alumnos de dicha Escuela, que hayan estudiado y obtenido dicho título, optando en ellas por oposición, que ha de tenerse en la misma Escuela; y en los propios términos todas las plazas de Mariscales mayores que yaquen en los regimientos de la Caballería y Dragones, las de Herradores de caminos, y de Mariscales de las Reales caballerizas.

»4.ª Que además de las espresadas gracias y exenciones, en el título que ha de darse á los alumnos de dicha Escuela por el Protector de ella, después de concluidos sus ejercicios con aprovechamiento, se expresen las de ser admitidos por las Justicias en sus respectivos pueblos con preferencia á los que no hayan hecho sus estudios completos en dicha Escuela, confiriéndoles

cualesquier plazas de albitares que haya establecidas, y vacaren; valiéndose de ellos en todos los actos de albitaria que ocurran en ferias y mercados, en certificaciones en juicio y fuera de él, registros y demás diligencias pertenecientes al ramo de la Caballería; ejecutándose todos estos actos precisamente por dichos profesores veterinarios, habiéndolos en el pueblo, y no por otros albitares.»

Hé aquí todo el bardo de nuestra legislación veterinaria en materia de atribuciones. Después de lo relacionado, vino la real orden de 3 de julio de 1858 con el carácter de ampliación de la de 31 de mayo de 1856, y encaminada en su esencia á llenar parte de un vacío estravagante que habia dejado esta última, á saber: En la de 31 de mayo se concedía á los albitares el derecho de ejercer la ciencia en toda su extensión; pero nada decía para tales casos sobre los veterinarios puros ni de segunda clase, y la mencionada de 3 de julio tuvo la bondad de advertirnos que también los veterinarios de segunda clase son tanto como los albitares en semejantes ocasiones. ¡Jesus, María y José! — De los veterinarios puros nada dijo; y esta circunstancia llegará á hacer necesario otra segunda ampliación..... ¿Quién dirige esto?—Tello.— ¡Así anda ello! repetimos como al principio.

Los albitares sensatos é instruidos, á los cuales apreciamos como hermanos de clase, y por cuyo ensalzamiento haremos siempre fervientes votos, comprenderán que no es atropellando la ley, la razón y la justicia, ni con vanos clamores y palabrotas como há de entronizarse entre nosotros el reinado de paz y de concordia, porque tanto tiempo hace suspiramos.

L. F. GALLEGO.

CABALLOS Y MULAS.

Contestacion al artículo del señor don Manuel Adoracion Garcia Ochoa.

(Conclusion.)

Estas son las anchas bases de la reforma que proponemos y que hemos creído oportuno esponer para aclarar nuestro pensamiento consignado en el folleto de la *cria caballar y de las remontas del ejército*. Hemos tratado seriamente una cuestion seria; hemos demostrado los perjuicios que ocasiona la cria mular á la cria caballar, apoyándonos para esta demostracion en la opinion unánime de nuestros legisladores, de nuestros hombres de Estado, en las peticiones del reino en las antiguas Cortes y en los informes de nuestros hom-

bres mas distinguidos en agricultura y en las armas. Con la esposicion de los cuadros de importacion del comercio exterior que publica la direccion de aduanas, hemos demostrado la insuficiencia de la produccion nacional, y la dependencia en que estamos del extranjero por el excesivo uso y consumo que se hace de las mulas, perjudicando así á nuestro comercio con grave daño de nuestros intereses materiales. Hemos demostrado que por el funesto sistema que sigue en cria caballar, el país no cuenta con las reservas que necesita para las remontas del ejército, y que de esta manera se compromete la seguridad y se limitan los progresos de la nacion. Hemos demostrado que por la degeneracion y el envilecimiento en que la falta de uso y consumo ha sumido nuestra especie ecuestre, esta no tiene la aptitud de que se hallan dotadas las razas que en el extranjero se emplean para el servicio de la agricultura y de los trasportes, y que las hace ser muy superiores á las mulas. Ultimamente, hemos demostrado la nulidad y la impotencia del sistema que se sigue en cria caballar, y que resulta del miserable estado de esta industria, nulidad comprobada también por una larga y dolorosa experiencia que no permite ni aun vislumbrar el dia en que una direccion mas inteligente, modificando las condiciones de esta industria, liberte al Estado de esta pesada carga. Sobre estas bases discutiremos siempre, y sólo por cortesía al señor Ochoa nos separaremos un instante de nuestro propósito para hacer una breve reseña de la historia del caballo, contestando así á sus anécdotas de las cuatro ó seis mulas que cita.

La historia del caballo se encuentra unida á la del mundo entero, donde su representacion es inmensa, porque el caballo no ha sido escusivamente un instrumento de guerra; lo ha sido también de civilizacion, de lujo próspero, de gloria y de poesia.

La Grecia tuvo sus juegos olimpicos, y el caballo fué cantado por Homero, modelado por Fidias, colocado en el Partenon, y Genofonte le dedica las mas bellas y sábias páginas. Roma tuvo también sus luchas ecuestres, y levantó mausoleos, y dedicó epitafios á sus corceles mas famosos; y si en la Eneida Virgilio ha cantado el caballo con no menos pasion que Homero, él ha grabado en el inmortal poema de las Geórgicas preceptos que aun en el dia son de provechosa enseñanza.

Al consultar los anales de todos los pueblos, vereis en cada página que su destino se ha resentido siempre del destino del caballo; y para olvidarlo, tendreis que suprimir ocho siglos de la historia del mundo; estos ocho siglos son los de la *caballería*, á la que el caballo ha unido tan estrechamente su nombre, que este nombre se halla enlazado con los mas altos hechos de la institucion, de la que era á la vez el símbolo y el instrumento; porque desde esta época se ha dado el nombre de caballerescas á la mas sublime abnegacion, como á las acciones mas heróicas. Y para terminar este ar-

ticulo, recordaremos que Alfonso X, el autor del código inmortal de las Partidas, el infatigable trabajador que abandonaba su lecho para estudiar el curso de los astros, no se desdeñó de dar reglas y consejos para que los caballeros aprendan el arte de conocer, de adiestrar para el servicio y de curar en sus enfermedades á los caballos, de los que decia *que merecen toda consideracion, porque en ningun otro animal va el hombre mas honrado.*

RAMON DE AHUMADA Y CENTURION.

VARIETADES.

Concurso.

Para conocimiento de los veterinarios á quienes pueda interesar, trasladamos á continuacion el siguiente anuncio que ha publicado la diputacion provincial de Pontevedra.—Es como sigue:

Diputacion provincial de Pontevedra.

Cumpliendo la Diputacion con uno de sus anteriores acuerdos, aprobado por Real órden de 4 de agosto, y consignado el crédito en el presupuesto del corriente año, publica el siguiente programa para la adjudicacion de un premio el dia 30 de abril de 1863.

Artículo 1.º La Diputacion abre concurso público para adjudicar un premio de 10,000 rs. al autor de una memoria en donde se demuestre razonadamente á juicio de la misma corporacion:

1.ª La recompensa ó medio más eficaz de fomentar las plantaciones ó reprobacion del arbolado en esta provincia, y particularmente en las especies de roble, pino y castaño.

2.ª El medio más fácil de generalizar el cultivo de las yerbas forrajeras más propias para la provincia, expresando las que sean por sus nombres científicos y los que tenga en el pais, ó bajo el que sean más conocidas en esta ú otras provincias.

3.ª Cuál será el estímulo más eficaz para conseguir generalizar entre los labradores de esta provincia la formacion de praderias.

4.ª Cuáles serán los puntos más á propósito y convenientes de la provincia para establecer la cria y fomento de la raza vacuna inglesa.

5.ª Con qué aliciente ó cómo se generalizará la propagacion de dicha raza, combatida por la preocupacion ó ignorancia de los criadores menos instruidos.

6.ª Cómo llegará á conseguirse más fácilmente el mejoramiento de establos y mayor cuidado, aseo y limpieza en los ganados.

Proponiéndose la Diputacion por medio de este concurso, no solamente obtener los datos, noticias y solu-

ciones que van reseñadas para su aplicacion práctica, sino tambien hacer que dicha memoria sea leída como obra de instraccion en las escuelas, principalmente en las rurales de esta provincia, acordó tambien:

Art. 2.º Que la memoria deberá empezar por una demostracion de la utilidad y ventajas que reportaria la provincia en general, las poblaciones y el agricultor en particular, con el cultivo del arbolado, de las yerbas forrajeras, formacion de praderias y mejoramiento del ganado vacuno por medio de la introduccion de la raza inglesa y buen sistema para su cuidado.

Art. 3.º Que manifieste la clase ó clases de arbolado que con mejor éxito debe fomentarse en cada partido judicial de la provincia, y lo mismo respecto á yerbas, lo cual se deducirá de la naturaleza y circunstancias del suelo, que se expresarán.

El concurso queda abierto desde el dia de la publicacion de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado en 30 de abril de 1863, hasta cuyo dia se recibirán en el gobierno civil de la provincia todas las memorias que se presenten.

Podrán optar al premio todos los que presenten memorias segun las condiciones establecidas en este programa, sean nacionales ó extranjeros, escepto los individuos de la Diputacion; pero las memorias deberán estar escritas en castellano.

Todas las memorias se presentarán en pliego cerrado, sin firma ni la menor indicacion del nombre del autor, llevando por encabezado el lema que aquel quiera poner, y al pliego acompañará otro, tambien cerrado, en cuyo sobre esté puesto el mismo lema de la memoria, y dentro el nombre del autor y sitio de su residencia.

Los dos pliegos se entregarán en mano del señor Gobernador civil, Presidente de la Diputacion, quien dará recibo expresando el lema con que se presenta.

Designada la memoria merecedora del premio, se abrirán acto continuo el pliego ó pliegos que tengan los mismos lemas que aquella para conocer el nombre de su autor ó autores.

Seguidamente el Presidente lo proclamará, y se quemarán en seguida los demás pliegos que encierran los demás nombres.

En sesion pública se leerá el acuerdo de la Diputacion por el que se adjudique el premio, que recibirá el agraciado de mano del Presidente.

Si no se hallase en Pontevedra, podrá delegar persona que lo reciba en su nombre.

No se devolverán las memorias originales: sin embargo, podrán sacar copia de ellas en la Secretaria de la Diputacion los que presenten el recibo dado por el señor Presidente.

Pontevedra 21 de agosto de 1862.—El Gobernador Presidente, José Mateo de Urrutia.—P. A. de la Excelentísima Diputacion, el Vocal Secretario, Benito Varela Torres.

Discurso inaugural leído por el catedrático de tercer año de la escuela profesional veterinaria de Leon, don Juan Tellez Vicen, en la solemne apertura del curso académico de 1862 á 1863.

Señores: Héme ante vosotros, presa el ánimo de embarazosos recelos, con ocasion de la apertura del entrante curso académico.

En cumplimiento de un deber ineludible (y no, menos que una obligacion ha sido, necesaria para que ose yo arrostrar tamaño compromiso), he de ocupar la atencion de un auditorio escogido en estos tan solemnes momentos, y aqui, en el recinto mismo donde otras veces resonara fluida, insinuante, persuasiva la palabra de autorizados Catedráticos!

Desposeido de dotes oratorias, nada me es dado ofrecer de aquello que un gusto literario, cual el vuestro, depurado tiene derecho á exigir en un discurso inaugural—Faltan al que, sin pretension alguna, os someto levantado estilo, atrevidas y bellas imágenes: un lenguaje, al par que grave y castizo, selecto y armónico; elegante rotundidad en los periodos, á la vez que tersura, brillantez en la frase; faltanle, en suma, cuantos rasgos de elocuencia, cuantas galas retóricas pudieran, dándole algun realce, prestar atractivo á mis pobres conceptos.

En vuestra benevolencia confio, sin embargo. A ella me encomiendo; tanto mas, cuanto que, á despecho de semejantes desfavorables circunstancias, llevado de la convencion y el buen deseo, intento, una vez en el trance de mi espinoso cometido, haceros ver que es hasta el extremo errónea la idea que de los estudios veterinarios tienen, no ya solamente el vulgo, sino tambien gran número de personas instruidas, y quizá, algunas de las que con su presencia honran este acto.

Que me escuchéis propicios, indulgentes, sin la severidad de rigidos censores; esto há menester mi pequeñez. Que acojais la verdad con espíritu desocupado; que no la desdeñéis, por mas que salga de mis labios pálida, árida, desnuda; que no la rechaceis, sobre todo, si por acaso esta en pugna, relativamente al asunto, con vuestros juicios preconcebidos; esto os pido con encarecimiento.—Dispensad que invoque en pró de mi ruego, no tanto el nombre humilde de la Veterinaria, cuanto la mágica, veneranda voz de Patria.... Que si únicamente á nosotros, oscuros miembros de aquella Facultad, parece afectar la depresiva é inmerecida postergacion en que la contemplamos sumida; á todos, como españoles, debe importarnos muy mucho remover ese obstáculo poderoso, destruir esa grande rémora, que sin cesar entorpece, que á cada paso paraliza la marcha de una Profesion por mil títulos digna de aprecio; de una Profesion cuyos servicios y ulteriores adelantos están llamados á influir, segun luego vereis, de una manera decisiva sobre la prosperidad nacional, y, aunque de un modo mas indirecto, no menos palpable, sobre la salubridad pública.

Es la Veterinaria una ciencia tan vasta como profunda, atendidos los conocimientos que abarca. Es tambien un Arte ó, mejor, un conjunto de Artes utilísimas, consi-

derada bajo el punto de vista práctico, en sus variadas y trascendentes aplicaciones.

Hé ahí mi tesis.

Nada mas fácil que demostrar el primer extremo enunciado en ella. Vasto, si, dilatadísimo aparece el campo de la Veterinaria, ya se contemple el número y diversidad de los objetos de su estudio, ora se mire á los múltiples ramos en que este se fracciona.

Ocupase, por una parte, de todos los animales domésticos: del caballo, mulo y asno; del buey, carnero y cabra del cerdo, del perro, del gato, y, hasta cierto limite, que de día en día tiende á desaparecer, de las aves de corral. Recaen, pues, los asiduos trabajos, las investigaciones laboriosas del veterinario sobre muchas especies zoológicas, divididas, á su vez, en una multitud innumerable de razas, diferentes por su procedencia, por sus caracteres, por aptitudes y necesidades que á cada cual son peculiares.

Y si lato se os muestra ya, solo en tal concepto, el dominio de nuestra Ciencia, hallaréisle imponente, á no dudarlo, bajo el otro punto de vista medido. Comprende en efecto, los siguientes órdenes de nociones, árdulos todos á cuat mas.

El de las partes, asi complejas como elementales (aparatos y organos, tejidos y humores, elementos anatómicos y principios inmediatos), que forman el organismo de los seres antedichos, examinadas en su número, situacion, dimensiones y formas; en su estado, consistencia, densidad, elasticidad, color etc.; en su composicion y agrupamiento molecular, en su textura, estructura y conexiones..... es decir, en sus condiciones estáticas, en sus atributos aritméticos y geométricos, mecánicos y físicos, químicos y orgánicos; y eso, no únicamente en una época dada, en una edad cualquiera de su existencia, sino á través de la série no interrumpida de modificaciones que experimentan; desde que comienzan á delinear-se en el embrión, hasta que el deterioro consiguiente á una vejez estremada anuncia, como inminente, la disgregacion cadavérica.—*Anatomía.*

El de las propiedades vitales ó atributos dinámicos que esas mismas partes poseen; de los actos, usos y funciones que cada cual desempeña; del armónico, maravilloso juego de su conjunto; de las condiciones y agentes que despiertan la actividad que les imprimiera el *fiat* del Hacedor Supremo;—en una palabra, de las leyes y, si vale emplear esta figura, del mecanismo de la vida.—*Fisiología.*

El de las mil desviaciones orgánico-vitales ó alteraciones estáticas y desórdenes dinámicos que constituyen las enfermedades: estudiadas en sus fenómenos mas recónditos; en sus manifestaciones exteriores ó síntomas en su marcha, crisis y terminaciones; en sus causas próximas y remotas, inherentes unas á la accion misma del cuerpo animal, dependientes las mas de sus relaciones con los objetos que les rodean, subordinadas otras á la trasmision hereditaria..... Estudio doble, paralelo á los dos anteriores, anatomía y fisiología juntamente del estado anormal.—*Patología.*

El de la conformacion de cada especie y de cada raza;

de los caracteres que sirven para distinguirlos; de los que señalan ó revelan sus cualidades y aptitudes, y de los que marcan la edad en los individuos.—*Exterior de los animales domésticos.*

El de la influencia que ejercen sobre ellos las condiciones del medio en que viven, terrestres, atmosféricas y cósmicas; las circunstancias fisiológicas, subsistentes ó pasajeras, de especie, raza, sexo, edad, temperamento y el régimen ficticio de la domesticidad, con aplicación todo á la conservación de la salud.—*Higiene.*

El de los infinitos medios que la Naturaleza y el Arte suministran de consuno para combatir y curar ó paliar, al menos, las enfermedades, metódicamente agrupados por sus afinidades en la manera de obrar; y el de los preceptos generales que deben presidir á su elección y usos.—*Terapéutica.*

El de los mismos agentes, divididos y especialmente estudiados en tres grandes secciones, que son el objeto de otras tantas asignaturas importantes, y que consisten:

1.º En circunstancias higiénicas, consideradas como susceptibles de modificar en benéfico sentido el curso de las enfermedades.—*Dietética.*

2.º En sustancias de los tres reinos, minerales, vegetales y animales, recolectadas, conservadas y preparadas *ad hoc*, ó en productos elaborados por los químicos, capaces en varia escala de producir en las partes y en los actos del organismo cambios oponibles á los que caracterizan cada estado morboso.—*Farmacología.*

3.º O por último, en manipulaciones, instrumentos y aparatos mecánicos, mas ó menos complicados, mas ó menos difíciles, pero siempre ingeniosos, con los cuales corrige el profesor desórdenes mecánicos tambien, ya sean accidentales ó consiguientes á una enfermedad.—*Cirujía.*

El de los agentes deletéreos llamados venenos, de sus efectos sobre los animales, del modo de reconocerlos y combatirlos.—*Toxicología.*

El de las infecciones y contagios, de sus causas (miasmas y virus), de los medios conducentes á prevenir ó evitar las epizootias, y á contener sus mortíferos progresos, una vez desarrolladas.—*Policia Sanitaria.*

El de la legislación y de las costumbres concernientes al comercio de los animales domésticos.—*Jurisprudencia Veterinaria*; así como de las cuestiones en que la Autoridad puede consultar á los veterinarios, relativamente á los atentados de que suele ser objeto la propiedad por los animales representada.—*Medicina legal.*

El del *Arte de herrar* teórico-práctico.

Hasta aquí los conocimientos que son comunes á todos los veterinarios. A ellos debo añadir, para terminar esta prolija, aun cuando rápida, enumeración, los que adquieren en un segundo periodo de tareas escolares aquellos profesores que optan al diploma de primera clase; á saber:

El de los procedimientos de que el hombre puede servirse para multiplicar y perfeccionar las razas domésticas, ó para naturalizar y, tal vez, crear otras nuevas.—*Zootecnia.*

Y para complemento necesario del precedente, el de

la manera cómo ha de plantearse y dirigirse el cultivo de las plantas forrajeras, de los prados naturales y artificiales, y tambien el de la proporcion que deben guardar respecto de las otras cosechas.—*Practicultura* y principios generales de *Agronomía.*

Finalmente, la *Física*, la *Química* y la *Historia natural*, en concepto de materias auxiliares, que, sin razon, á mi entender, forman parte integrante de la carrera, y que debieran serle preliminares, con el mismo titulo que el *Algebra* y *Geometría.*

Ya lo veis, señores: el sucinto bosquejo que acabo de trazar circunscribe un cuadro de estudios que en nada cede, por su magnitud, al de las mas enaltecidas facultades. Necesitaré, ahora, despues de lo dicho, esforzarme en patentizar á vuestros ojos hasta qué punto sea profunda la veterinaria? Sobradamente se os alcanza que lo es, que no puede menos de serlo mucho, toda vez que sabe preservar de las enfermedades á los objetos de su incumbencia, restituirles la salud perdida, y, lo que es mas, exagerar en ellos, perfeccionándolas, ó cambiar á su grado las aptitudes naturales, así las que se refieren á los instintos, como las que dependen de funciones menos nobles.... Y bien comprendereis que ese poder de que se encuentra investido el veterinario supone un conocimiento nada vulgar acerca de la economía animal y de sus relaciones con la economía general del Universo; que no ha de ser superficial una Ciencia que así escudriña los arcanos de la organización y los misterios de la vida, en seres que, como el caballo ó el perro, por ejemplo, tan alto lugar ocupan en la serie animal.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Diccionario de Medicina veterinaria práctica, por L. V. Delwart. Traducción muy adicionada, por don J. Tellez Vicen y don L. F. Gallego.—Esta notable obra, admirada ya de todos los hombres instruidos de nuestra profesion, forma un tratado completo de Patología y Terapéutica especiales, comprendiendo extensamente las enfermedades que afligen á todos nuestros animales domésticos.—*Segunda edicion.*—Precio: 70 reales en Madrid ó en Provincias.

Enteralgología veterinaria, por los señores don Silvestre y don Juan José Blazquez Navarro.—Constituye una extensa monografía acerca del llamado cólico flatulento ó ventoso y de su curacion cierta por medio de la puncion intestinal.—Precio: 24 reales, tomando la obra en Madrid; 28 rs., remitida á provincias.

Genitología veterinaria, ó nociones histórico-fisiológicas sobre la propagacion de los animales; por el profesor don Juan José Blazquez Navarro.—Precio: 46 rs. en Madrid ó en Provincias.

Editor responsable. LEONCIO F. GALLEGO.

MADRID, IMPRENTA DE J. VIÑAS, PIZARRO, 3.